

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 585**

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2021

Subsanada la demanda en debida forma, encuentra el despacho que la misma reúnen los requisitos legales del C.G.P., por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, propuesto a través de apoderada judicial por la señora XIMENA VALENCIA MARTÍNEZ en contra de los menores A.B.V. y J.E.B.Q. éste último representado por su señora madre YAMILETH QUIÑONES NARVÁEZ, en calidad de herederos determinados del Causante WENSESLAO BONILLA ZUÑIGA, y en contra de los herederos indeterminados del mencionado causante.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a los demandados, -art. 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020- y CÓRRASE traslado por el término de veinte (20) días.

TERCERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem del menor A.B.V. en calidad de heredero determinado del causante WENSESLAO BONILLA ZUÑIGA, al profesional RICARDO ARANGO ARROYO, quien podrá sr notificado a través del correo electrónico ricdoa430@hotmail.com, teléfonos **3105046303 – 3053082354**, por cumplir con los requisitos del art. 48 del C.G.P, informándole que tal como lo establece el numeral 7 del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Comuníquese su designación de manera electrónica.

CUARTO ADVERTIR al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en los artículos 47 al 50 del C.G.P., su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envió de la comunicación respectiva, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

QUINTO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del Causante WENSESLAO BONILLA ZUÑIGA, trámite que de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020,

REF. VERBAL UMH
DTE. XIMENA VALENCIA MARTÍNEZ
DDO. HD. DET. E INDET. DEL CTE. WENSESLAO BONILLA ZUÑIGA
RAD. 76001-31-10-005-2021-00108-00

se surtirá en un listado que se incluirá en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la plataforma web dispuesta para tal fin. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5864ef07b0ae6b74b21f3ef5929094de6666cf93e06c22210abfea2e72988415

Documento generado en 17/03/2021 01:48:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**